

**\*\*\*CERTIFICACIÓN\*\*\***

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

Que la presente es copia fiel y exacta del texto original de la Ordenanza Número 8, Serie 2022-2023, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico en la Séptima Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA  
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN  
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ  
HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA  
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ  
HON. JOEL A. APONTE ALBINO  
HON. JAVIER NEGRÓN RIVERA  
HON. HÉCTOR M. SEPÚLVEDA SANABRIA  
HON. TERESA VÁZQUEZ CABRERA

**AUSENTES:**

HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS  
HON. HILDA M. GERENA CASILLAS (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2022.



**ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚMERO: 8**

**SERIE 2022 - 2023**

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS A VENDER UN SOLAR EN USUFRUCTO EN LA CALLE JOAQUÍN POUPART #12 A VÍCTOR RAMÓN MONDRÍGUEZ HERNÁNDEZ O SUS CAUSAHABIENTES; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO** : La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal, dispone, en lo pertinente, en su Artículo 1.008, inciso (o) que los municipios tienen los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el A[e]jercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. En esa línea, el mismo artículo en sus incisos (d), (e), (f), disponen, en lo pertinente, que los municipios pueden adquirir, administrar y disponer de sus bienes patrimoniales por cualquier medio legal que incluyan la venta, permuta, arrendamiento y gravamen.

**POR CUANTO** : Respecto a las facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal, el Artículo 1.039 y 1.041 del Código Municipal reconoce el poder de aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales, incluyendo la venta, sin subasta, de solares edificadas a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

**POR CUANTO** : El Artículo 2.025 del Código Municipal, por su parte, establece que en caso de solares en usufructo los mismos podrán venderse sin la celebración de pública subasta mediante ordenanza aprobada por el voto de la mayoría absoluta del total de los miembros de la Legislatura Municipal.

**POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras tiene solares en usufructo, entre los cuales está el predio que se describe a continuación:

“URBANA: Solar radicado en la calle Joaquín Poupart de Las Piedras, Puerto Rico y mide 8.50 metros cuadrados de frente por 17 metros de largo, por cada lado entrando y 8 metros en su fondo o parte posterior. Colindante, por el NORTE, con casa de Gumersinda Flecha, viuda de Marcano; por el SUR, con casa de Georgina Díaz, viuda de López, por el ESTE, con la calle de su radicación; y, por el OESTE, con casa de Angelina Martínez Berrios. Tiene un área superficial de 140.25 metros cuadrados.

En dicho solar enclave una casa de madera, techada de zinc, que mide 19 pies, 9 pulgadas de frente por 28 pies de fondo. Comprende tres cuartos dormitorios, sala, comedor y cocina. Tiene balcón de concreto que mide 4 pies de ancho por 19 pulgadas de largo. Anexo a la casa tiene un baño de concreto y madera que mide 7 pies por 5 pies e independiente a la casa tiene una letrina de 5 pies por 4 pies.”

El número de catastro, según el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es: 280-002-004-02-001.

- POR CUANTO** : El dominio del solar antes descrito consta a favor del Municipio de Las Piedras, quien lo adquirió por posesión desde tiempo inmemorial de forma pública, pacífica e ininterrumpida según datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Humacao, al Folio 74, Tomo 49, Finca número 1875 de Las Piedras.
- POR CUANTO** : En cuanto a la edificación y el derecho de usufructo, la propiedad consta, según certificación expedida con fecha de 4 de mayo de 1954, por el secretario del municipio de Las Piedras que obra en el Registro de la Propiedad, en su inscripción primera, a nombre de Víctor R. Mondríguez y su esposa Cecilia M. Fuentes también conocida por Celia Margarita Torres Fuentes, Q.E.P.D.
- POR CUANTO** : La propiedad inmueble descrita en el cuarto POR CUANTO se encuentra, por su procedencia, libre de cargas. Por sí, se encuentra afecta a varios gravámenes a nombre de los usufructuarios. Surge del Registro de la Propiedad que se encuentran en etapa de trámite de calificación y despacho varias transacciones a favor de los hijos y causahabientes de los usufructuarios.
- POR CUANTO** : La propiedad inmueble descrita en el cuarto POR CUANTO figura en el inventario de propiedades del municipio de Las Piedras. Según la tabla de valores del CRIM de 25 de agosto de 1994, dicha propiedad tiene un valor de \$60.00 por metro. Con una cabida de 140.25 metros, el valor regular certificado del inmueble es de \$8,415.00. En el caso de que el adquirente sea el propio usufructuario, el valor de la propiedad a pagarse sería el equivalente al 20% o \$1,683.00.
- POR CUANTO** : El seis (6) de septiembre de dos mil once (2011), la Legislatura Municipal de Las Piedras aprobó la Ordenanza Número 6, Serie 2011-2012, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A QUE COMPAREZCA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROCESO DE VENTA DE SOLARES MUNICIPALES EN USUFRUCTO MEDIANTE LA VALORACIÓN VIGENTE DE LOS SOLARES EN USUFRUCTO Y RATIFICAR LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESTABLECIDAS POR EL SECRETARIO DE HACIENDA; Y PARA OTROS FINES.
- POR CUANTO** : El Municipio de Las Piedras, en el ejercicio del poder legislativo y ejecutivo que tiene sobre todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo, entiende necesario promover la venta de los solares municipales en usufructo, a tenor con el ordenamiento legal vigente, para así estimular el crecimiento económico y el bienestar de la comunidad.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Se autoriza la venta del solar descrito en el cuarto POR CUANTO únicamente a sus usufructuarios Víctor Ramón Mondríguez y a sus causahabientes en derecho debidamente acreditados según las constancias del Registro de la Propiedad por la suma de \$1,683.00, sin necesidad de pública subasta.
- SECCIÓN 2DA** : Se autoriza al Alcalde a firmar cualquier documento o instrumento público que sea necesario para la transacción de compraventa o transferencia, siendo de cuenta de los usufructuarios o sus causahabientes, según aplique, los costos legales y arancelarios.

- SECCIÓN 3RA** : Se autoriza al Alcalde a delegar en la persona de la Rama Ejecutiva Municipal a cargo de la administración o custodia de los bienes inmuebles patrimoniales pertenecientes al municipio de Las Piedras a expedir cualquier documento o certificación necesaria para la inmatriculación de dominio municipal en el Registro de la Propiedad de la propiedad inmueble descrita en el cuarto POR CUANTO a nombre de los usufructuarios antes mencionados o sus causahabientes.
- SECCIÓN 4TA** : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente, luego de firmada y aprobada por la Legislatura Municipal y el Alcalde de Las Piedras.
- SOMETIDO POR** : LA ADMINISTRACIÓN.

**\*\*\* CERTIFICACIÓN \*\*\***

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

  
SHARON RODRÍGUEZ CRUZ  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

  
MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE